

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

Informe de la Secretaría

1. De conformidad con el artículo 17 de su Estatuto,¹ la Comisión de Administración Pública Internacional debe presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe anual que se transmite a los órganos rectores de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por medio de sus jefes ejecutivos.
2. El Director General remite adjunto al Consejo Ejecutivo el 32º informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional,² que la Asamblea General ha de examinar en su sexagésimo primer periodo de sesiones, en diciembre de 2006. Las decisiones que se prevé que adopte la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones de la Comisión y que requieren una revisión del Reglamento de Personal de la OMS se comunican por separado al Consejo.³ Los temas en cuestión son la remuneración de las categorías profesional y superior, el examen de la cuantía del subsidio de educación y el examen de la metodología para determinar la cuantía del subsidio de educación.
3. A continuación se resumen los principales elementos del informe de la Comisión.

Prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles

4. En su 117ª reunión, el Consejo Ejecutivo recibió información detallada acerca del examen del plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles realizado por la Comisión.⁴ La Asamblea General aplazó el examen de este tema a su sexagésimo primer periodo de sesiones. La Comisión ha recomendado a la Asamblea General que: *a*) apruebe las disposiciones propuestas en relación con las prestaciones por movilidad, condiciones de vida difíciles, sustitución del pago de los gastos de mudanza y prima de asignación, presentadas en el anexo II de su informe correspondiente a 2005; *b*) apruebe los criterios para el pago de la prestación por condiciones de vida peligrosas (establecidos en el anexo III) y la definición de condiciones de vida difíciles y movilidad (recogidas en los párrafos 76 y 77 del mismo informe), y *c*) decida introducir las nuevas disposiciones a partir del 1 de enero de 2007.

¹ Actas Oficiales de la OMS, N° 226, 1975.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer periodo de sesiones, Suplemento No. 30 (A/61/30)* (se pueden encontrar copias del informe en la sala de reuniones).

³ Documento EB120/29.

⁴ Documento EB117/22.

5. Está previsto que la Asamblea General adopte una decisión al respecto en diciembre de 2006. Entre tanto, la OMS ha determinado y abordado la repercusión de esas recomendaciones para sus sistemas de nóminas y de tecnología de la información, y ha comunicado los cambios previstos en el plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles a todo el personal.

Tipos de contrato

6. La secretaría de la Comisión presentó a la Comisión propuestas de modelos de contratos para los nombramientos continuos, los nombramientos de plazo fijo y los nombramientos de corto plazo, a fin de que ésta las examinara en su periodo de sesiones de 2004. En ese periodo de sesiones, la Comisión convino en que su secretaría podía perfeccionar los contratos en colaboración con las organizaciones y que examinaría éstos en su periodo de sesiones de comienzos de 2005. El resultado de ese proceso fue el proyecto de directrices, elaborado por la secretaría de la Comisión, en el que se tuvieron en cuenta muchas de las preocupaciones expresadas por las organizaciones en 2004.

7. La Comisión decidió adoptar el marco de directrices para los tipos de contrato que figura en el anexo IV de su informe correspondiente a 2005¹ y presentar su informe final a la Asamblea General en su sexagésimo periodo de sesiones. La Asamblea General aplazó el examen de esta cuestión a su sexagésimo primer periodo de sesiones. En su informe correspondiente a 2006,² la Comisión ha comunicado a la Asamblea General su decisión de adoptar el marco de directrices para los tipos de contrato que figura en el anexo IV del informe anual correspondiente a 2005.

8. Se prevé que la Asamblea General respalde el marco de directrices para los tipos de contrato en diciembre de 2006. Entre tanto, el Reglamento de Personal se ha revisado, y adaptado a ese marco amplio cuando ha sido necesario. En su 118ª reunión, el Consejo Ejecutivo confirmó las modificaciones correspondientes, con efecto a partir del 1 de enero de 2007,³ previa aprobación por la Asamblea General del marco general recomendado por la Comisión.⁴

Escala común de contribuciones del personal

9. En 1996 la Comisión, en estrecha colaboración con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, recomendó una escala común de contribuciones del personal respecto del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y del cuadro de servicios generales y cuadros conexos para determinar la remuneración pensionable de ambos cuadros de personal. La Asamblea General, en su resolución 51/216, aprobó la escala revisada a partir del 1 de enero de 1997. En ese momento el Comité Mixto recomendó, y la Comisión convino en ello, que se actualizara la escala, según resultara necesario, cada dos años, sobre la base de los cambios introducidos en el promedio de impuestos en siete lugares de destino en que había sedes entonces.

10. En su 62º periodo de sesiones, la Comisión examinó los cambios fiscales introducidos en los ocho lugares en que había sedes desde la última vez que había examinado el tema. Los datos indica-

¹ Documento A/60/30.

² Documento A/61/30.

³ El documento EB120/26 contiene información detallada sobre las modificaciones del Reglamento de Personal relacionadas con la reforma de la contratación, y sobre su aplicación y repercusiones financieras.

⁴ Resolución EB118.R5.

ban que el promedio de los impuestos había aumentado o disminuido en grado mínimo en los niveles de ingreso pertinentes entre 2003 y 2005.

11. La Comisión decidió informar a la Asamblea General de las Naciones Unidas de que la escala común de contribuciones del personal vigente debía seguir aplicándose y comunicó su intención de revisar la escala cada cinco años o en el momento en que se hiciera el siguiente examen global de la remuneración pensionable, si ello ocurriera antes.

Evolución del margen entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas y la remuneración neta de los funcionarios de la administración pública federal de los Estados Unidos

12. En virtud del mandato permanente que le confiriera la Asamblea General, la Comisión siguió examinando la relación que existe entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los empleados de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, D.C. que ocupan puestos comparables (en lo sucesivo denominada «el margen»).

13. Se informó a la Comisión de que se había calculado que el margen entre las remuneraciones netas para el año 2006 sería de 114,0. También se la informó de que el promedio de la cuantía del margen en los últimos cinco años había sido de 111,3, es decir, inferior al punto medio deseado de 115.

14. Las organizaciones señalaron con preocupación que el promedio de la cuantía del margen en los últimos cinco años se había mantenido en un nivel inferior a 115 y era ahora de 111,3 y, por tanto, pidieron a la Comisión que recomendara a la Asamblea General que considerara la posibilidad de realizar un ajuste real de los sueldos que acercara el margen al punto medio deseado de 115.

15. Los miembros de la Comisión expresaron opiniones diferentes en cuanto al cálculo del promedio del margen. Algunos estimaron que la Comisión debería efectuar el seguimiento de la cuantía del promedio quinquenal del margen, informar al respecto y proponer medidas correctivas cuando esa cuantía no se ubicara en torno al punto medio de 115. El hecho de que el margen se hubiera mantenido debajo del punto medio desde 1998 justificaba a todas luces que se recomendara esa medida a la Asamblea General.

16. La Comisión no recomendó que se realizara un ajuste en el nivel del margen para acercarlo al punto medio deseado de 115. En cambio, decidió señalar a la atención de la Asamblea General el hecho de que el margen no había llegado al punto medio deseado de 115 desde 1997 y que su promedio en los últimos cinco años era de 111,3.

Examen del nivel de las prestaciones por hijos y por familiar secundario a cargo

17. La Comisión ha recomendado a la Asamblea General que apruebe, con efecto a partir del 1 de enero de 2007, las cuantías revisadas de las prestaciones por hijos a cargo y por familiar secundario a cargo para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores que se indican en el anexo V de su informe correspondiente a 2006.

Estudio e informe sobre el equilibrio entre los géneros en el régimen común de las Naciones Unidas

18. La Comisión ha informado a la Asamblea General de que ha examinado los avances realizados en cuanto a la representación de las mujeres en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2004 y, entre otras cosas, ha decidido instar a las organizaciones a que establezcan políticas y estrategias para lograr un mayor equilibrio entre los géneros.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

19. Se invita al Consejo Ejecutivo a tomar nota del 32º informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional.

= = =